

**CONVENIO DE PAGO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL ANT Y LA COMPAÑÍA PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente convenio de pago, por una parte, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT, representada por la Lcda. Lorena Paola Ávila López, Directora de Comunicación Social Encargada, debidamente facultada a través de Resolución Nro. 053-DE-ANT-2021 de 4 de junio de 2021, documento que se adjunta al presente instrumento; y, por otra, la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., con RUC 1792269415001, representada por la Patricia del Carmen Monge Paredes su calidad de Gerente. Las partes son legalmente capaces para obligarse, por consiguiente en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 La Constitución de la República establece en su artículo 66 numeral 17 que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.
- 1.2 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 116 dispone que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.
- 1.3 El artículo 117 del Código ibídem señala *“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:*  
  
*“(…) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.*  
  
*El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados”.*
- 1.4 El señor Procurador General del Estado, mediante pronunciamiento publicado en el Registro Oficial No. 296 de 8 de octubre de 2010, relacionado con los desembolsos a efectuar a través de Convenios de Pago generados por adquisición de bienes o prestación de servicio en los que no se siguió el debido proceso de contratación pública en su parte pertinente manifiesta: *“(…) Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior (…) deberá adoptar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar que se ejecuten obras, se reciban servicios o se adquieran bienes, sin el correspondiente respaldo contractual.”.*
- 1.5 El pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 07 de diciembre de 2010, relacionado a los requisitos que se deben observar para suscribir convenios de pago, en su parte pertinente manifiesta: *“(…) En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el Informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) existió la necesidad Institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de ese período de gestión o de la Subsecretaría de Planificación, de conformidad con los planes operativos; 2) los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición;*

3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio”.

- 1.6 Mediante Memorando No. ANT-ANT-2021-0144 de 17 de marzo de 2021, el Tlgo. Juan Pazos Carrillo, Director Ejecutivo, dispone a la Directora de Comunicación Social Encargada: “(...) con la finalidad de iniciar el procedimiento de recuperación de recursos por concepto de infracciones de tránsito y convenios de pago, conforme se establece en la Resolución Nro. 004-DE-ANT-2021, el 18 de marzo de 2021 se emitirá un acto administrativo a través del cual se efectuará e requerimiento de pago voluntario de obligaciones (Oficio Circular).- En virtud de la importancia del acto administrativo en mención y que el mismo sea socializado a la mayor cantidad de ciudadanos en general, el texto íntegro de dicho acto, deberá ser publicado en al menos dos (2) medios de prensa escrita de circulación y alcance nacional los días jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2021; y para el efecto adjunto al presente el Oficio Circular No. ANT-ANT-2021-001, a fin de que se cumpla con la disposición de la publicación, de forma inmediata, obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes del Consejo Nacional Electoral.- Adicionalmente, la publicación del Oficio Circular en mención, se deberá efectuar a través de la página web institucional, en concordancia con la publicación en prensa y en las mismas fechas”.
- 1.7 Con Memorando No. ANT-DCS-2021-0041 de 17 de marzo de 2021, la Directora de Comunicación Encargada, Lcda. Lorena Ávila López, comunica y solicita al Director Ejecutivo : “En virtud de que la disposición de la Máxima Autoridad, que en su parte pertinente dispone que “En virtud de la importancia del acto administrativo en mención y que el mismo sea socializado a la mayor cantidad de ciudadanos en general, el texto íntegro de dicho acto, deberá ser publicado en al menos (2) medios de prensa escrita de circulación y alcance nacional los días jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2021”, y ya que esto imposibilita que, por la premura del tiempo en la que se debe contratar el servicio, se lleva a cabo un procedimiento de contratación al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y debido a que, el proveedor seleccionado requiere de la entrega de la información que debe publicarse el jueves 18 y el viernes 19 de febrero de 2021, máximo hasta las 20H00 del miércoles 17 de marzo de 2021; y que el servicio en referencia constituye una necesidad institucional ineludible, se solicita su **AUTORIZACIÓN** para realizar la CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA PARA EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES (COACTIVAS) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, mediante Convenio de Pago en las condiciones establecidas en el Término de Referencia adjuntos”.
- 1.8 Mediante sumilla del Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando Nro. ANT-DCS-2021-0041-M de 17 de marzo de 2021, mediante la cual dispone a la Dirección de Comunicación Social: “Aprobado, proceder”
- 1.9 A través de Acta Entrega – Recepción Definitiva por la Contratación de Publicación en Prensa Escrita para el Proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, de 24 de marzo de 2021, suscrita por la Lcda. Lorena Ávila López, Directora de Comunicación Social Encargada, de la ANT y la Ing. Patricia Monge, Paredes, Representante Legal de la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., se establece: “(...) 5.1 Con la contratación de publicación en prensa escrita para el proceso de Requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, se difundió en dos medios de comunicación escrita de circulación nacional, con la finalidad de que la mayor cantidad de la ciudadanía en general pueda informarse sobre el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones.- Con estas publicaciones, los infractores de tránsito o deudores de convenios de pago, podrán informarse mediante esta notificación, y tendrán un plazo establecido de 10 días hábiles, para acceder al pago voluntario mediante los canales de pago autorizados por la ANT o solicitar la concesión de facilidades de pago a la Directora Financiera de la Agencia Nacional de Tránsito, quienes cumplan con los requisitos.- Además, se previene que, vencido el plazo de pago voluntario, las obligaciones insolutas serán ejecutadas a través del ejercicio de la potestad coactiva, incluso con la adopción de medidas cautelares para recuperar el capital, multas, intereses y costas”. 6. DETALLE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS (...)

PUBLICACION	PÁGINA	DÍA DE PUBLICACIÓN	MEDIDAS
Medio de prensa escrita de circulación nacional ( El Comercio)	Primera sección página 5, blanco y negro	18 de marzo de 2021	12,82x25,64
Medio de prensa escrita de circulación nacional ( El Universo)	Primera sección página 5, blanco y negro	18 de marzo de 2021	14,8x17,5
Medio de prensa escrita de circulación nacional ( El Comercio)	Segunda sección, página 2, blanco y negro	19 de marzo de 2021	12,82x25,64
Medio de prensa escrita de circulación nacional ( El Universo)	Primera sección página 7, blanco y negro	19 de marzo de 2021	14,8x17,5

Los ejemplares originales de los periódicos fueron entregados de forma física con el Informe Final del prestador del servicio.7. SÉPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO 7.1 Nueve mil Dos Cientos Veinte y Cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 9224.00) más IVA, mismo que corresponde a la cotización más baja presentada a la institución por parte de la Empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., con RUC 1792269415001, proveedor seleccionado para la prestación del servicio”.

- 1.10 Con fecha 23 de marzo de 2021, la Lcda. Lorena Ávila López, Directora de Comunicación Social, Responsable de la Recepción del Servicio, emitió el Informe de Satisfacción de la Contratación de Publicación en prensa escrita para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (Coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, en el que se establece: “(...) Se constató la publicación del acto administrativo íntegro de “Requerimiento de pago voluntario de obligaciones” de la siguiente manera: . 2 publicaciones en medios de cobertura a nivel nacional, el Universo y EL Comercio, blanco y negro, las publicaciones fueron realizados los días jueves 18 y viernes 19 de marzo del presente año. Se respetaron los diseños entregados por la Agencia Nacional de Tránsito para el efecto. SE adjuntan los ejemplares completos de los periódicos para evidenciar el cumplimiento del servicio, de acuerdo al siguiente detalle: El Comercio: 18 de marzo de 2021, Primera Sección, página 5, blanco y negro, tamaño 12,82x25, 64 cm. El Comercio: 19 de marzo de 2021, Segunda Sección, página 2, blanco y negro, tamaño 12,82x25,64 cm. EL Universo : 18 de marzo de 2021, Primera Sección, página 5, blanco y negro, 14,8x17,5 cm. EL Universo: 19 de marzo de 2021, Primera Sección, página 7, blanco y negro, 14,8x17,5 cm. Conclusiones: Con la entrega del Informe Final de la contratista y los ejemplares de los periódicos donde se encuentran cada una de las publicaciones ( en total 4), la CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA PARA EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES (COACTIVAS ) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO se ha realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas. SE ha cumplido con la disposición de la Máxima Autoridad de la ANT, de realizar la publicación del “Requerimiento de pago voluntario de obligaciones”, los días jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2021. Se ha informado (sic) oportunamente a la ciudadanía sobre el Requerimiento de pago voluntario de obligaciones, previo al inicio del proceso de recuperación coactivo. Con este proceso se puso en conocimiento de los infractores de tránsito y deudores de convenios de pago, el contenido íntegro del acto administrativo, donde se explica los plazos y canales de pago de acuerdo a la normativa vigente. Para respaldo se adjunta a este informe, el Informe Final entregado por PGV PUBLICIDAD, y la factura del servicio prestado”.
- 1.11 La Agencia Nacional de Tránsito cuenta con los recursos suficientes para cubrir el servicio prestado, conforme certificación presupuestaria Nro. 204 de 09 de abril de 2021, certificación presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530207 1701 002 0000 0000, Difusión Información y Publicidad, por un valor de \$ 10.330,88.
- 1.12. A través de memorando Nro. ANT-DCS-20210086-M de 26 de mayo de 2021, la Lcda. Lorena Ávila López, Directora de Comunicación Encargada, solicitó al Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo: “(...) Con la finalidad de solicitar la Autorización para el Convenio de Pago por la

PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA PARA EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES ( COACTIVAS) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, a continuación, se presentan los cuatro puntos necesarios con su respectivo análisis: “Base legal: El Procurador General del Estado mediante oficio No. 00247 de 2 de febrero de 2011, ha manifestado que para que proceda el convenio de pago, deberá en dichos instrumentos determinar: 1. Que existió la necesidad institucional previa de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente de conformidad con los planes operativos; 2. Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios y de adquisición de bienes; 3. Que haya constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la institución que solicitó los servicios; y, 4. Que los bienes adquiridos y los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad que solicitó los servicios. Así también, según los pronunciamientos del Procurador General del Estado contenidos en los oficios No. 001639 de 04 de mayo de 2011, oficio No. 00415 de 11 de febrero de 2011 y otros manifiestan: “ .... El convenio de pago de aplica como una figura excepcional, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato...” En base a lo señalado en los párrafos que anteceden, a continuación me permito sustentar cada uno de los puntos legales que se requiere para la elaboración de un convenio de pago: **1.- Existió una necesidad institucional:** Con Memorando Nro. ANT-ANT-2021-0144 de 17 de marzo de 2021, se dispone que: “con la finalidad de iniciar el procedimiento de recuperación de recursos por concepto de infracciones de tránsito y convenios de pago, conforme se establece en la Resolución Nro. 004-DE-ANT-2021, el 18 de marzo de 2021 se emitirá un acto administrativo a través del cual se efectuará el requerimiento de pago voluntario de obligaciones (Oficio Circular). En virtud de la importancia del acto administrativo en mención y que el mismo sea socializado a la mayor cantidad de ciudadanos en general, el texto íntegro de dicho acto, deberá ser publicado en al menos dos (2) medios de prensa escrita de circulación y alcance nacional los días jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2021; y para el efecto adjunto al presente el Oficio Circular No. ANT-ANT-2021-001, a fin de que se cumpla con la disposición de la publicación, de forma inmediata, obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes del Consejo Nacional Electoral”. La misión de la Dirección de Comunicación Social es “Difundir, promocionar y posicionar la imagen institucional, coadyuvando al conocimiento de la ciudadanía y en la cultura de la organización, de los planes y programas de competencia de la Agencia de Regulación y Control de Tránsito y Seguridad Vial”. Con Memorando Nro. ANT-ANT-2021-0144 de 17 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo dispone a la Directora de Comunicación Social Encargada que: “con la finalidad de iniciar el procedimiento de recuperación de recursos por concepto de infracciones de tránsito y convenios de pago, conforme se establece en la Resolución Nro. 004-DE-ANT-2021, el 18 de marzo de 2021 se emitirá un acto administrativo a través del cual se efectuará el requerimiento de pago voluntario de obligaciones (Oficio Circular). En virtud de la importancia del acto administrativo en mención y que el mismo sea socializado a la mayor cantidad de ciudadanos en general, el texto íntegro de dicho acto, deberá ser publicado en al menos dos (2) medios de prensa escrita de circulación y alcance nacional los días jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2021; y para el efecto adjunto al presente el Oficio Circular No. ANT-ANT-2021-001, a fin de que se cumpla con la disposición de la publicación, de forma inmediata, obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes del Consejo Nacional Electoral”. Con base en los argumentos anteriormente expuestos, se requiere la contratación de publicación en prensa escrita, con una agencia de publicidad con experiencia, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito-ANT-, para cumplir con las disposiciones emitida por la Máxima Autoridad de la ANT y que el “Requerimiento de pago voluntario de obligaciones” sea conocimiento de la ciudadanía en general. Es importante recalcar que la institución dentro del proceso de recuperación de cartera, requiere de la comunicación del contenido del acto administrativo por medios de comunicación masivos, toda la información para que los infractores de tránsito y deudores de convenios de pago vencidos, conozcan sobre los plazos que tienen y canales de pago que se encuentran disponibles, a partir de la publicación y tengan la oportunidad de ponerse al día, previo al inicio de la recuperación por coactiva y todo lo que conlleva este proceso legal. Con la contratación de publicación en prensa escrita para el proceso de Requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, se difundió en dos medios de comunicación escrita de circulación nacional, con la finalidad de que la mayor cantidad de la ciudadanía en general pueda



informarse sobre el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones. Con estas publicaciones, los infractores de tránsito o deudores de convenios de pago, podrán informarse mediante esta notificación, y tendrán un plazo establecido de 10 días hábiles, para acceder al pago voluntario mediante los canales de pago autorizados por la ANT o solicitar la concesión de facilidades de pago a la Directora Financiera de la Agencia Nacional de Tránsito, quienes cumplan con los requisitos. Además, se previene que, vencido el plazo de pago voluntario, las obligaciones insolutas serán ejecutadas a través del ejercicio de la potestad coactiva, incluso con la adopción de medidas cautelares para recuperar el capital, multas, intereses y costas. Debido a que las publicaciones fueron solicitadas específicamente para realizarse el 18 y 19 de marzo de 2021, por circunstancias ajenas a la voluntad de la Máxima Autoridad, esta contratación no pudo ser previamente programada para realizarla de acuerdo a un contrato al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puesto que el Acto Administrativo a publicarse, especificaba que a partir de su publicación (18 de marzo de 2021), los infractores y deudores contarían con 10 días hábiles para acceder al pago voluntario y así evitar un proceso coactivo, lo cual debía efectuarse de acuerdo a la disposición.

**Liquidación Económica: 2.- Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios y de adquisición de bienes:** Antecedentes: Con Memorando Nro. ANT-ANT-2021-0144 de 17 de marzo de 2021, se dispone que: "con la finalidad de iniciar el procedimiento de recuperación de recursos por concepto de infracciones de tránsito y convenios de pago, conforme se establece en la Resolución Nro. 004-DE-ANT-2021, el 18 de marzo de 2021 se emitirá un acto administrativo a través del cual se efectuará el requerimiento de pago voluntario de obligaciones (Oficio Circular). Para cumplir con la disposición, se requiere los servicios de una agencia de publicidad para la publicación en prensa del "Requerimiento de pago voluntario de obligaciones" de acuerdo a las siguientes especificaciones de acuerdo a los formatos propios que manejan los medios para establecer costos y tamaños de acuerdo al contenido de las publicaciones:

PUBLICACIÓN	PÁGINA	TIPO DE AVISO	NÚMERO DE PUBLICACIONES	MEDIDAS
Publicación Nro. 1 Medio de prensa escrita de circulación nacional (El Comercio)	Indeterminada	Interés General	2	12,82x25,64
Publicación Nro. 1 Medio de prensa escrita de circulación nacional (El Universo)	Indeterminada	Interés General	2	14,8x17,5

**Análisis:** Al realizar las publicaciones por medio de una Agencia de Publicidad, ésta se encargará de determinar en los periódicos los espacios de publicación (sección y página) para que tengan mayor visibilidad y su alcance tenga mejores resultados, conforme su experticia, además que cuentan con crédito directo para agilizar los procesos. Para determinar el valor del servicio, se solicitó proformas a 3 proveedores distintos con experiencia, para establecer el presupuesto referencial, las mismas que se especifican a continuación: Proforma 1: Gestión Publicidad, anexo al documento. Proforma 2: Enfoque, anexo al documento. Proforma 3: PGV Publicidad, anexo al documento. En este sentido, y considerando todo lo antes expuesto, se establece como presupuesto referencial para la PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA PARA EL PROCESO DEREQUERIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES (COACTIVAS) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO-ANT- el valor Nueve mil Dos Cientos Veinte y Cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 9,224.00) más IVA, mismo que corresponde a la cotización más baja presentada a la Institución por parte de la Empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA. con RUC: 1792269415001. **3.- Que haya constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la institución que solicitó los servicios:** Con fecha 23 de

marzo de 2021, se suscribe el Acta Entrega Recepción Definitiva, por parte de la Ing. Patricia Monge, representante legal de PGM Publicidad y Lorena Ávila, Directora de Comunicación Social – Encargada, quien se encarga de emitir el INFORME TÉCNICO DE SATISFACCIÓN del servicio prestado, una vez que se ha constatado que las publicaciones se realizaron de acuerdo al requerimiento y con la constancia física de los cuatro ejemplares donde se realizaron las publicaciones. Se adjunta el Informe de Satisfacción con los ejemplares originales de los periódicos. **4.- Que bienes adquiridos y los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad que solicitó los servicios.** Con estos antecedentes, por la premura del tiempo y la imposibilidad de no poder realizar un proceso de contratación, hasta que se brinde la ejecución del servicio a contratar, y por tratarse de una necesidad institucional ineludible, en cumplimiento con la disposición de la Máxima Autoridad de la ANT en el Memorando Nro. ANT-ANT-2021-0144 del 17 de marzo 2021. Los servicios prestados por la Agencia de Publicidad fueron utilizados en las actividades de la ANT, que es comunicar a la ciudadanía sobre la posibilidad de acercarse a pagar los valores adeudados a la ANT por infracciones de tránsito y convenios de pago vencidos en un periodo de 10 días hábiles para evitar el inicio de los procesos correspondientes. En base a lo anteriormente mencionado, se establece que se cumple los cuatro puntos que sustentan un “Convenio de Pago”, debido que existió la necesidad institucional / que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios /que haya constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la institución que solicitó los servicios /que los bienes adquiridos y/o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad que solicitó los servicios PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA PARA EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES (COACTIVAS) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO. Por lo expuesto solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se emita el Criterio Jurídico para proceder con el proceso de pago de este Convenio de Pago. Se adjunta el expediente de respaldo. Memorando Nro. ANT-ANT-2021-0144 de 17 de marzo de 2021, con la disposición de la máxima autoridad para publicación del acto administrativo. Acta Entrega – Recepción de la prestación del servicio. Informe Técnico de Satisfacción del servicio entregado. Certificación Presupuestaria Nro. 204. Factura emitida por la prestación del servicio. Cuatro ejemplares originales (2 de El Comercio y 2 del Universo) de fechas 18 y 19 de marzo de 2021, donde se realizaron las publicaciones

- 1.1 Mediante sumilla del Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando Nro. ANT-DCS-2021-0086-M de 26 de mayo de 2021, mediante la cual dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “Favor emitir criterio jurídico”.
- 1.2 Con memorando Nro. ANT-DAJ-2021-1580 de 3 de junio de 2021, el Ab. Colón Israel Preciado Pardo, Director de Asesoría Jurídica remitió criterio jurídico al Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo señalando: “(...) 4.1 En virtud de los antecedentes señalados, las disposiciones legales citadas y de conformidad con el memorando Nro. ANT-DCS-2021-0086-M de 26 de mayo de 2021; EL Informe Técnico de Satisfacción de la Contratación de Publicación en Prensa escrita para el Proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, el Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita el 24 de marzo de 2021 entre la Lcda. Lorena Ávila López Directora Administrativa de Comunicación Social, Responsable de la recepción del Servicio y la ingeniera Patricia Monge, Representante Legal de la Compañía PGM Publicidad Cía. Ltda., y la documentación de sustento, que constan en el expediente remitido por la Lcda. Lorena Ávila López, Directora de Comunicación Social Encargada, se infiere que se ha cumplido con las condiciones establecidas tanto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas como en el pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado, se cuenta con la certificación presupuestaria y los informes y sustentos de la recepción por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial por concepto de servicio de publicación en prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, lo que implicaría que las áreas pertinentes podrán continuar con el trámite respectivo para cumplir con las obligaciones de pago por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a favor de la compañía PGM PUBLICIDAD CIA. LTDA. (...)”.

- 1.3 Mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX en el memorando Nro. ANT-DAJ-2021-1582 de 3 de junio de 2021, el Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo dispuso al Ab. Colón Israel Preciado Pardo, Director de Asesoría Jurídica: *"Aprobado, favor proceder de acuerdo a normativa legal vigente"*.
- 1.4 A través de Resolución Nro.053-DE-ANT-2021 de 4 de junio de 2021, el Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito resolvió: "(...) **Artículo 1.- Delegar a la Lcda. Lorena Paola Ávila López, Directora de Comunicación Social (E), suscribir en representación de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el siguiente instrumento:: Convenio de Pago a suscribirse con compañía PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., para extinguir las obligaciones que mantiene la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT, por el servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, por el período comprendido del 18 al 19 de marzo de 2021, por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOSE STADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ( USD. 9224,00) más IVA (...)"**.

## SEGUNDA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos y cumplidos los requisitos del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el objeto del presente Convenio de Pago es extinguir las obligaciones que mantiene la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT con la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., por concepto del servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, por el período comprendido del 18 al 19 de marzo de 2021, recibidos a plena satisfacción conforme el memorando Nro. ANT-DCS-2021-0086-M de 26 de mayo de 2021.

## TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT, adeuda a la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., por concepto del servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, por el período comprendido del 18 al 19 de marzo de 2021, es de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ( USD. 9224,00) más IVA.

Siendo este instrumento una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por concepto del servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, por el período comprendido del 18 al 19 de marzo de 2021, se procederá a cancelar el monto total de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ( USD. 9224,00) más IVA, una vez suscrito el presente instrumento.

## CUARTA: RENUNCIA A RECLAMOS POSTERIORES

La compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., a través de su Representante Legal, expresamente renuncia a presentar reclamos administrativos posteriores, sean éstos judiciales o extrajudiciales, por sí o por interpuesta persona, por lo que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT, queda exenta de todo tipo de reclamaciones a futuro por parte de la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., del servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas) de la Agencia Nacional de Tránsito, por el período comprendido del 18 al 19 de marzo de 2021.

## QUINTA: RESPONSABILIDADES

Los servicios materia del presente Convenio de Pago, así como el monto a pagarse establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, son de exclusiva responsabilidad de quienes en su momento autorizaron

el servicio de del servicio de publicación de prensa escrita, para el proceso de requerimiento de pago voluntario de obligaciones (coactivas ) de la Agencia Nacional de Tránsito, dando con ello lugar a la erogación pecuniaria correspondiente a través de este Convenio, dejándose en claro que el presente libera toda obligación pecuniaria presente o futura a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT, por el servicio descrito, con respecto a la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA., más no respecto de la o las responsabilidades de carácter civil y administrativa que pudieran derivar de los actos u omisiones en que hubieren incurrido quienes en su momento no cumplieron con los procedimientos de contratación establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ANT efectuará las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son documentos habilitantes y parte integrante del presente Convenio de Pago, los documentos enunciados en la cláusula primera de antecedentes y aquellos que acreditan la calidad de los comparecientes.

#### **OCATAVA: ACEPTACIÓN**

Las partes, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, indican su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a los 9 días del mes de junio de 2021.

Lcda. Lorena Ávila López  
**Directora de Comunicación Social E.**  
**Delegada de la máxima autoridad de la**  
**Agencia Nacional de Regulación y Control del**  
**Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

Ing. Patricia Monge Paredes  
**Gerente General**  
**PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.**